República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treintaiuno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
DEMANDADO	OSCAR ANTONIO ARTEAGA VILLALOBOS
RADICADO	No. 05001 40 03 027 **2021 00028** 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA.

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** y el apoderado de la demandante deberá adecuarla en lo siguiente:

1. Deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado en el acápite de notificaciones corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes; lo anterior de conformidad con lo establecido en el inc. 2° art. 8 del Decreto 806 de 2020.

2. De conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso.

3. De conformidad con el numeral 6° del artículo 26 C.G.P., indicará concretamente el valor de la cuantía.

CONCEDER a la parte demandante el término de **cinco (5) días,** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

RECONOCER personería al abogado **JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ**, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50138fc9f170ccd5c1db90321e63b1a045a2a318c3c95fd5276d4ed0b6d1ad46**
Documento generado en 01/06/2021 08:02:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica